

SIP – ASPECTOS LEGALES

El 23 de Noviembre se celebró en la sede central de UGT en Madrid una jornada sobre las fusiones en el sector a la que acudieron delegados de todas las Cajas del Estado.

Para informar sobre los aspectos legales en torno a las fusiones y los SIP, intervino un prestigioso Doctor en Derecho Administrativo. De su intervención hacemos un extracto-resumen que creemos ayudará a despejar alguna de las dudas que plantean estos novedosos sistemas de Alianzas o Integraciones y ver lo que realmente se esconde tras ellos.

Los responsables.

A diferencia del despido con el que habitualmente se castiga al trabajador que comete una falta muy grave, a los directivos no se les exige responsabilidad alguna. Con muchos de ellos, protagonistas de tantas decisiones irresponsables durante el boom inmobiliario, se hace la vista gorda; lo que es doblemente preocupante, ya que dentro de unos años se pueden repetir los mismos errores.

Se hace necesario un papel más activo del estado como regulador y defender el fin social y de ayuda al desarrollo que tienen las Cajas, alejado del de los Bancos que es únicamente el beneficio.

La Banca desea que las Cajas acaben como Bancos, con lo cual los trabajadores y el papel social de las Cajas, dirigido hacia los consumidores y clases trabajadoras se puede perder, así como la Obra Social.

Leyes de referencia sobre las Cajas.

- LORCA del año 85, que regula las Cajas de forma muy genérica, ya que entonces no se pensaba en las fusiones. Posteriormente, cada Comunidad la ha ido desarrollando, creándose las respectivas leyes de cada Comunidad. Aunque no se impiden expresamente, se limita la posibilidad de fusiones interterritoriales que debe autorizar cada Gobierno. Algo que como estamos viendo dificulta las fusiones interterritoriales.
- Ley 26/88 de disciplina sobre las entidades de crédito, que se ha modificado posteriormente en muchas ocasiones.

El Estado debería recuperar algunas competencias normativas, para evitar la excesiva dispersión normativa que ha favorecido la politización de las Cajas y crea los mayores obstáculos a las fusiones interregionales. En algunos casos, como el de Caja Madrid, se da la impresión de que las Cajas son de los Gobernantes en vez de la sociedad.

Sería necesaria una nueva Ley que sustituyera a la LORCA y que regulara las fusiones, evitando la actual discrecionalidad del Banco de España. Los trabajadores deberían tener mayor representación en los órganos de gobierno, lo que aumentaría el control sobre los directivos, muy escaso actualmente.

Se hace necesaria una gestión más profesional, sin dejarse influir por los políticos. Que sean buenos gestores pero que tengan también una sensibilidad social y una inclinación hacia el espíritu fundacional de las Cajas.

Privatización de las Cajas.

La privatización de las Cajas no está contemplada en la actual legislación, pues habría que dividir las Cajas en acciones. Como no se puede se han utilizado en los últimos años algunas fórmulas para tratar de dar a las Cajas un carácter privado en cuanto a su forma de control y gestión, asimilándolas a los Bancos Privados. Si se privatizan dejarían de cumplir su papel social.

En la Ley financiera 44/2002, y el RD 302/2004 se regularon las cuotas participativas, que no dan derecho a voto pero sí a control. Hasta ahora no se han desarrollado estas leyes pero están ahí.

Esta ley es contraria a la LORCA y al espíritu fundacional de las Cajas. Para que las Cajas de Ahorro pudieran administrarse a través de sistemas privados mediante las cuotas participadas sería necesario modificar la LORCA, la legislación sobre el Mercado de Valores, y la de Disciplina e Intervención sobre Entidades de Crédito, ya que si no sería inconstitucional.

Las cuotas participadas serían una forma encubierta de privatizar las Cajas, e irían en contra de principios constitucionales y otros de derecho comunitario europeo.

Si alguien quisiera desarrollar las cuotas participadas, se podría impugnar en Tribunales ordinarios y también ante el Tribunal Constitucional.

SIPS.

A diferencia de las cuotas que tienen al menos alguna legislación, los SIPS se regulan únicamente en un real decreto, el 216 /2008, que regula los recursos propios de las entidades de crédito y que en el Art. 26 se ha aprovechado para hablar de esta figura, que no tiene cobertura jurídica. No hay una ley que los regule ni diga que son, que consecuencias jurídicas tienen, que significan para las Cajas o para otras entidades, como las Coop. de Crédito que también lo pueden emplear.

Hay una circular del Banco de España 3/2008 que también hace referencia a ella, pero las circulares del Banco de España solo son normas, normas subordinadas a las Leyes, los decretos y las ordenes ministeriales. Aunque el Banco de España tiene autonomía, es más limitada que cuando no existía el Banco Central europeo.

Los SIPS son figuras ilegales e inconstitucionales.

Si se prevé que van a tener como consecuencia una disminución de las plantillas, una privatización de las Cajas o una menor garantía para los derechos de los trabajadores, se podría interponer recurso contencioso administrativo, ante el Gobierno Autónomo por ir en contra de la ley de Cajas de Ahorro, en contra de la Ley del mercado de Valores y de la Ley de Disciplina de las Entidades de Crédito.

Y si esa decisión se adopta por ley, se podría plantear a través de un grupo parlamentario recurso de inconstitucionalidad ante el tribunal constitucional.

Los SIP constituyen un fraude de Ley, pues se están privatizando las Cajas sin decir que se está haciendo. Para hacerlo correctamente se debería modificar la LORCA. Si no se hace tanto las cuotas participadas como los SIPS son ilegales e inconstitucionales.



AFÍLIATE a UGT

✓ Marcamos la diferencia...

¿Por qué afiliarse a UGT?:

- *Porque sol@ no tienes la misma fuerza.*
- *Porque si la implantación sindical es fuerte, serás mas respetad@ y los logros serán mayores.*
- *Porque, al igual que la Caja está agrupada en su organización empresarial, tú debes afiliarte a una Organización Sindical fuerte, como UGT.*

¿Qué ventajas tiene estar afiliad@ a UGT?

- *Protección contra sanciones, presiones, amenazas, etc.,...*
- *Gabinetes jurídicos especializados.*
- *Defensa individual y colectiva de tus intereses.*
- *Información sobre vacaciones, nóminas, etc.,...*
- *Prevención de riesgos laborales.*
- *Ofertas Sociales: descuentos en actividades de ocio y tiempo libre, vacaciones, ofertas comerciales, etc.,...*

NO AFRONTES TUS PROBLEMAS EN SOLITARIO.

APÓYATE EN TU ORGANIZACIÓN SINDICAL

**AÚN FALTAS TÚ. AFÍLIATE A
UGT—CAI**

<http://www.ugt.es/fes/cai>

[e-mail: cai@ugt.es](mailto:cai@ugt.es)